

PUBLICACIÓN COMUNICACION

GGDN-2026-P-0029

EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER

Que se comunica el presente acto administrativo a través de esta publicación en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por desconocerse la dirección de comunicación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: (16) de (FEBRERO) de (2026) a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: (20) de (FEBRERO) de (2026) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	PERSONA COMUNICADA	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE
1	ARE-TE7-11331	ÁNGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA - GABRIEL ANTONIO PEREA - JORGE ULICES MORENO MURILLO - MARÍA RUILDA MORENO DE MOSQUERA	VCT - 235	26/01/2026	POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DE VARIOS COTITULARES FALLECIDOS DEL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-TE7-11331


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 235 DE 26 ENE 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DE VARIOS
COTITULARES FALLECIDOS DEL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN
No. ARE-TE7-11331"**

VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

La Vicepresidenta de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, modificado por el Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020 expedido por el Presidente de la República, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 5 de mayo de 2016, 681 del 29 de noviembre de 2022 y 2312 del 5 de septiembre de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El día **11 de diciembre de 2021**, la Agencia Nacional de Minería – ANM y los señores *"ÁNGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA, ANTONIO EUCLIDES VALOIS MURILLO, ASCANIO MOSQUERA MURILLO, CARLOS ERNESTO LATORRE MORENO, DARÍO RENGIFO MURILLO, ELED MURILLO GARCÍA, ELIMELET PEREA PEREA, ELIZABETH MURILLO DOMÍNGUEZ, FABIO PEREA OREJUELA, FERGIN AGUALIMPIA CORREA, GABRIEL ANTONIO PEREA, GABRIEL BASILIO MURILLO PALACIOS, GERARDO MOSQUERA SÁNCHEZ, HARINSON GAMBOA MURILLO (sic), JESÚS DARÍO MURILLO COPETE, JESÚS ELPIDIO PALACIOS SÁNCHEZ, JORGE DELADIER MURILLO COPETE, JORGE ELIECER MURILLO PALACIOS, JORGE ENRIQUE COPETE BENÍTEZ, JORGE ULICES MORENO MURILLO, JOSÉ ALEXIS AGUALIMPIA QUINTO, JUAN CRÍSPULO MOSQUERA, MANUEL SALVADOR COPETE TORRES, MARÍA DÉBORA MURILLO PEREA, MARÍA RUILDA MORENO DE MOSQUERA, OFFAR SÁNCHEZ RIVAS, ÓSCAR ANTONIO PEÑA COPETE, PABLO EMIRO MURILLO MURILLO, PASTOR AGUALIMPIA TORRES, PEDRO MOSQUERA HINESTROZA, SAMMY FELISA MURILLO DOMÍNGUEZ, WILLIAM (sic) SÁNCHEZ MURILLO, WILSON ANTONIO MURILLO COPETE, WILSON JESÚS COPETE PEREA y YIMAR OREJUELA VICTORIA*, suscribieron el Contrato Especial de Concesión No. **ARE-TE7-11331**, para la explotación de un yacimiento de oro y platino, en un área de 572,3678 ha, localizado en jurisdicción del municipio de **Unión Panamericana**, departamento del **Chocó**". La vigencia del contrato es de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional – RMN, la cual se efectuó el día **8 de septiembre de 2022**.

El **17 de noviembre de 2022** se efectuó en el Registro Minero Nacional la aclaración y/o modificación del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-TE7-11331**, mediante la cual se precisó que los titulares del contrato son los señores: *"ÁNGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA, ANTONIO EUCLIDES VALOIS MURILLO, ASCANIO MOSQUERA MURILLO, CARLOS ERNESTO LATORRE MORENO, DARÍO RENGIFO MURILLO, ELED MURILLO GARCÍA, ELIMELET PEREA PEREA, ELIZABETH MURILLO DOMÍNGUEZ, FABIO PEREA OREJUELA, FERGIN AGUALIMPIA CORREA, GABRIEL ANTONIO PEREA, GABRIEL BASILIO MURILLO PALACIOS, GERARDO MOSQUERA SÁNCHEZ, HARINSON GAMBOA MURILLO (sic), JESÚS DARÍO MURILLO COPETE, JESÚS ELPIDIO PALACIOS SÁNCHEZ, JORGE DELADIER MURILLO COPETE, JORGE ELIECER MURILLO PALACIOS, JORGE ENRIQUE COPETE BENÍTEZ, JORGE ULICES MORENO MURILLO, JOSÉ ALEXIS AGUALIMPIA QUINTO, JUAN CRÍSPULO MOSQUERA, MANUEL SALVADOR COPETE TORRES, MARÍA DÉBORA MURILLO PEREA, MARÍA RUILDA MORENO DE MOSQUERA, OFFAR SÁNCHEZ RIVAS, ÓSCAR ANTONIO PEÑA COPETE, PABLO EMIRO MURILLO MURILLO, PASTOR AGUALIMPIA TORRES, PEDRO MOSQUERA HINESTROZA, SAMMY FELISA MURILLO DOMÍNGUEZ, WILLIAM (sic) SÁNCHEZ MURILLO, WILSON ANTONIO MURILLO COPETE, WILSON JESÚS COPETE PEREA y YIMAR OREJUELA VICTORIA"*, quienes fueron debidamente identificados con sus respectivos números de cédula de ciudadanía con el fin

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DE VARIOS
COTITULARES FALLECIDOS DEL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN
No. ARE-TE7-11331**

de mantener actualizada la información sobre la titularidad del Contrato Especial de Concesión Minera No. **ARE-TE7-11331**.

Sin embargo, mediante **oficio de salida No. 20222200459151 del 22 de noviembre de 2022**, emitido por el vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se evidencia que, mediante radicado, el representante de los titulares mineros solicitó: "(...) actualizar el listado de titulares mineros con forme aparece en el contrato especial de concesión para la explotación de un yacimiento minero de oro y platino No. ARE-TE7-11331 con el objetivo se nos expida el criticado minero ya que el registro de certificado minero expedido por la entidad presenta errores en numeros de cédulas y nombres de titulares mineros." (sic). Por ello, en el oficio se dio respuesta a la petición, en los siguientes términos: "de conformidad con lo solicitado, de manera atenta me permito informar que, este grupo de trabajo procedió con la validación de la titularidad del contrato especial de concesión No. TE7-11331 en el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, evidenciando error en el número de personas que suscribieron el contrato y los que se registran en la plataforma tecnológica, así e la información de la escritura de algunos nombres e identificaciones, razón' por la cual, el 17 de noviembre de 2022, se inscribió en el Registro Minero Nacional, la ACLARACION de la titularidad del referido contrato, registrando las personas que se relacionan a continuación: (...)" (sic)

Posteriormente, mediante **oficio No. 20252200587371 del 19 de mayo de 2025**, el Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería dio respuesta a la solicitud presentada por el señor CARLOS ERNESTO LATORRE MORENO, apoderado de los titulares del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-TE7-11331**, en la cual manifestó la existencia de inconsistencias en el Certificado de Registro Minero, al registrarse errores en los nombres y números de cédula de algunos titulares y la permanencia de personas que ya habían fallecido. En la respuesta le indicaron al peticionario: "(...) que consultado el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, se evidencia que las personas asociadas al contrato especial de concesión No. ARE-TE7-11331, corresponden exactamente a las que suscribieron la minuta de contrato objeto de consulta, como se evidencia en la imagen que se anexa (...)"

En atención a dicha comunicación y con el fin de garantizar la actualización y veracidad de la información contenida en el Registro Minero Nacional, se adelanta el presente trámite orientado a la validación del estado de los cotitulares fallecidos y la posterior exclusión de aquellos, cuya defunción se encuentre debidamente acreditada, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes.

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

De conformidad con lo anterior, se revisó el expediente del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-TE7-11331**, procediéndose a la verificación del estado de los cotitulares mineros. Como resultado de dicha revisión, y de la consulta realizada en la página web oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se evidenció que los siguientes cotitulares han fallecido y que sus cédulas de ciudadanía registran cancelación por causa de muerte:

No.	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	ESTADO	FECHA DE CANCELACIÓN POR MUERTE
4	PEDRO MOSQUERA HINESTROZA (Q.E.P.D.)	4831923	CANCELADA POR MUERTE	27/05/2022
7	MANUEL SALVADOR COPETE TORRES (Q.E.P.D.)	4831155	CANCELADA POR MUERTE	09/08/2023

Así mismo, al revisar de manera integral el expediente del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-TE7-11331**, se constató que no obra solicitud alguna de subrogación de derechos mineros por parte de los herederos o sucesores de los titulares fallecidos, según lo establecido en el artículo 111 de la ley 685 de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DE VARIOS
COTITULARES FALLECIDOS DEL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN
No. ARE-TE7-11331**

2001, ni se evidencia actuación encaminada a la formalización de dicha figura ante la Agencia Nacional de Minería.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001, la muerte del concesionario o de alguno de los titulares no causa la extinción del contrato de concesión minera, pero los derechos y obligaciones derivados del mismo deben ser objeto de subrogación a favor de sus herederos o sucesores, previa aprobación de la Autoridad Minera.

Que, acreditado el fallecimiento de los señores **PEDRO MOSQUERA HINESTROZA (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 4.831.923 y **MANUEL SALVADOR COPETE TORRES (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 4.831.155; y no habiéndose solicitado la respectiva subrogación de derechos por parte de sus herederos o sucesores, se dispone su exclusión del listado de titulares en el Registro Minero Nacional, con el fin de mantener actualizada la información registral y garantizar la seguridad jurídica sobre la titularidad del derecho minero.

En consecuencia, se ordena la exclusión en el Registro Minero Nacional de los señores antes mencionados, en su calidad de cotitulares del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-TE7-11331**, en virtud de haberse verificado su fallecimiento y la inexistencia de solicitudes de subrogación de derechos por parte de sus herederos o sucesores.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero EXCLUIR a los señores **PEDRO MOSQUERA HINESTROZA (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 4.831.923; y **MANUEL SALVADOR COPETE TORRES (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 4.831.155, como cotitulares del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-TE7-11331**, en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO. – Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución dentro del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-TE7-11331**, téngase a los señores **ÁNGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.797, **ANTONIO EUCLIDES VALOIS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.785.333, **ASCANIO MOSQUERA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.837.579, **CARLOS ERNESTO LATORRE MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.831.532, **DARÍO RENGIFO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.861.224, **ELED MURILLO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.863.834, **ELIMELET PEREA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.864.528, **ELIZABETH MURILLO DOMÍNGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.587.505, **FABIO PEREA OREJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.659, **FERGIN AGUALIMPIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.706.446, **GABRIEL ANTONIO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.861.593, **GABRIEL BASILIO MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.361.008, **GERARDO MOSQUERA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.863.902, **HARINSON GAMBOA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.361.369, **JESÚS DARÍO**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DE VARIOS
COTITULARES FALLECIDOS DEL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN
No. ARE-TE7-11331**

MURILLO COPETE, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.361.564, **JESÚS ELPIDIO PALACIOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.794.633, **JORGE DELADIER MURILLO COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.361.007, **JORGE ELIECER MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.986.437, **JORGE ENRIQUE COPETE BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.911, **JORGE ULICES MORENO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.863.751, **JOSÉ ALEXIS AGUALIMPIA QUINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.458, **JUAN CRÍSPULO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.830.940, **MARÍA DÉBORA MURILLO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.391.077, **MARÍA RUILDA MORENO DE MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.395.468, **OFFAR SÁNCHEZ RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.810.923, **ÓSCAR ANTONIO PEÑA COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.618.005, **PABLO EMIRO MURILLO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.863.807, **PASTOR AGUALIMPIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.455, **SAMMY FELISA MURILLO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.602.177, **WILLIAN SÁNCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.831.384, **WILSON ANTONIO MURILLO COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.624, **WILSON JESÚS COPETE PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.322, **YIMAR OREJUELA VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.637.191, como titulares vigentes del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-TE7-11331**, quienes asumirán las obligaciones derivadas del mismo en los términos y alcances previstos en la normativa minera aplicable, sin perjuicio de los derechos que eventualmente puedan ejercer los herederos o sucesores de los cotitulares fallecidos conforme al procedimiento legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez comunicada la presente resolución, **ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero efectuar la anotación correspondiente, en el Registro Minero Nacional, en virtud de lo contenido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-TE7-11331**, los señores **ÁNGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.797, **ANTONIO EUCLIDES VALOIS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.785.333, **ASCANIO MOSQUERA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.837.579, **CARLOS ERNESTO LATORRE MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.831.532, **DARÍO RENGIFO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.861.224, **ELED MURILLO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.863.834, **ELIMELET PEREA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.864.528, **ELIZABETH MURILLO DOMÍNGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.587.505, **FABIO PEREA OREJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.659, **FERGIN AGUALIMPIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.706.446, **GABRIEL ANTONIO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.861.593, **GABRIEL BASILIO MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.361.008, **GERARDO MOSQUERA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.863.902, **HARINSON GAMBOA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.361.369, **JESÚS DARÍO MURILLO COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.361.564, **JESÚS ELPIDIO PALACIOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía

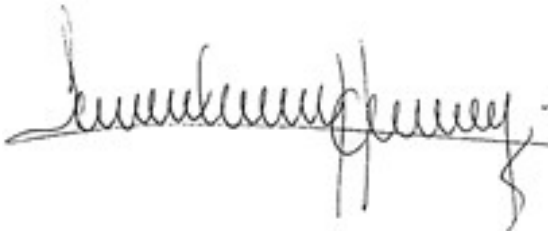
**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DE VARIOS
COTITULARES FALLECIDOS DEL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN
No. ARE-TE7-11331**

No. 11.794.633, **JORGE DELADIER MURILLO COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.361.007, **JORGE ELIECER MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.986.437, **JORGE ENRIQUE COPETE BENÍTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.911, **JORGE ULICES MORENO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.863.751, **JOSÉ ALEXIS AGUALIMPIA QUINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.458, **JUAN CRÍSPULO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.830.940, **MARÍA DÉBORA MURILLO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.391.077, **MARÍA RUILDA MORENO DE MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.395.468, **OFFAR SÁNCHEZ RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.810.923, **ÓSCAR ANTONIO PEÑA COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.618.005, **PABLO EMIRO MURILLO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.863.807, **PASTOR AGUALIMPIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.455, **SAMMY FELISA MURILLO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.602.177, **WILLIAN SÁNCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.831.384, **WILSON ANTONIO MURILLO COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.624, **WILSON JESÚS COPETE PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.322, **YIMAR OREJUELA VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.637.191,

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de enero de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

*Elaboró: Maria Fernanda Ferreira Zambrano
Revisó: Liseth Vanessa Vargas Serrano
Aprobó: Karina Margarita Ortega Miller*